

CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

Los suscritos, por una parte: **a)** BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (el “Emisor”); y, por la otra parte: **b)** El Tarjetahabiente Titular (datos al final del presente); y, **c)** El Fiador (identificado al final del presente, si aplica); convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO (en adelante el “Contrato”), de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DEFINICIONES): Las siguientes definiciones se deberán entender en ese sentido en el contrato:

<p>(a) Afiliados: Son las personas, individuales o jurídicas, que proporcionan bienes, servicios o dinero en efectivo, aceptando la Tarjeta de Crédito como instrumento de pago.</p> <p>(b) ATM o ATM's (“Automatic Teller Machine”, por sus siglas en inglés): Cajero automático habilitado especialmente para el retiro de efectivo y otro tipo de operaciones.</p> <p>(c) Banca Electrónica (o Sitio Web): Portal de internet (www.gtc.com.gt) que servirá para consultar los beneficios, límites, términos y condiciones aplicables al crédito y uso de la Tarjeta de Crédito, políticas vigentes de la Tarjeta y demás información y/o cambios.</p> <p>(d) Chip: Dispositivo electrónico incorporado en la Tarjeta de Crédito que contiene información referente a la misma.</p> <p>(e) Emisor: Persona jurídica que otorga líneas de crédito, que emite y administra tarjetas de crédito para ser utilizadas en más de un afiliado, el cual se considera proveedor de servicios financieros.</p>	<p>(k) Pago mínimo: Es la cuota que cubre parcialmente la amortización del capital de la línea de crédito revolvente utilizada según el plazo de financiamiento, el monto de intereses a la tasa pactada, comisiones y otros cargos convenidos, que el tarjetahabiente debe pagar al emisor por el uso de la línea de crédito, a más tardar en la fecha límite de pago, para no incurrir en moras.</p> <p>(l) PIN (“Personal Identification Number” por su denominación en inglés): En español “número de identificación personal”. Es un código numérico asignado específicamente a cada Tarjeta Titular y Tarjeta Adicional para poder utilizarla en cajeros automáticos o en cualquier otro servicio que en el futuro lo permita. El PIN es personal y su conservación en secreto y utilización es de única y exclusiva responsabilidad del Tarjetahabiente y el Tarjetahabiente Adicional.</p> <p>(m) POS (“Point of Service, por su denominación en inglés): Es un dispositivo electrónico por medio del cual el Emisor, en forma directa o por medio de terceros, autoriza las Operaciones y emite el comprobante de la transacción o “voucher”).</p> <p>(n) SMS (“Short Message Service” por su denominación en inglés): Sistema de mensajes de texto para teléfonos móviles, o servicio de mensajes cortos.</p> <p>(ñ) Sobregiro: Suma de dinero utilizada por el Tarjetahabiente y/o el Tarjetahabiente Adicional que sobrepasa el Límite de Crédito autorizado.</p> <p>(o) Tarjetahabiente: Indistintamente el Tarjetahabiente Titular y/o el Tarjetahabiente Adicional.</p> <p>(p) Tarjetahabiente Titular: persona individual o jurídica que celebra un contrato con el Emisor, en virtud del cual es habilitado para el uso de una línea de crédito revolvente por medio de la Tarjeta Titular o las credenciales proporcionadas para poder hacer uso de la línea de crédito.</p> <p>(q) Tarjetahabiente Adicional: Persona autorizada por el Tarjetahabiente Titular, para compartir el uso de su línea de crédito por medio de una Tarjeta Adicional.</p> <p>(r) Tarjeta de Crédito o Tarjeta: Instrumento material, nominativo e intransferible, que contienen dispositivos o medios magnéticos, electrónicos o de cualquier otra tecnología, que le permite a la persona individual o jurídica, utilizar una línea de crédito revolvente, o como medio de pago para la adquisición de bienes, servicios o para el retiro de dinero en efectivo y otros servicios autorizados, y que le ha sido otorgada por un Emisor al Tarjetahabiente Titular y/o Adicional.</p> <p>(s) Tarjeta Adicional: Es la Tarjeta de Crédito emitida por el Emisor para uso exclusivo del Tarjetahabiente Adicional y cuya utilización genera consumos que son cargados a la línea de crédito revolvente del Tarjetahabiente Titular.</p> <p>(t) Tarjeta Titular: Es la Tarjeta de Crédito emitida por el Emisor al Tarjetahabiente Titular.</p>
<p>(f) Estado de Cuenta: Es el documento que, referido a un período determinado contiene, entre otros, el detalle del monto y la descripción de las operaciones en las que se ha utilizado la Tarjeta de Crédito, así como los débitos, créditos y otros cargos efectuados por el Emisor, la Fecha de Corte, Fecha Límite de Pago, todo de conformidad con los contratos celebrados. El Estado de Cuenta también fungirá como medio de comunicación entre el Tarjetahabiente Titular y el Emisor, y podrá ser emitido y enviado en forma física o electrónica.</p> <p>(g) Extrafinanciamiento: Crédito adicional, vinculado a la tarjeta de crédito, otorgado al tarjetahabiente titular en condiciones y plazos que pueden ser distintos a la línea de crédito.</p> <p>(h) Fiador: Es la persona, individual o jurídica, que garantiza en forma mancomunada solidaria junto con el Tarjetahabiente, y frente al Emisor, el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por el Tarjetahabiente en virtud del Contrato.</p> <p>(i) MMS (“Multimedia Messaging System” por su denominación en inglés): Es un estándar de mensajería que le permite a los teléfonos móviles enviar y recibir contenidos multimedia, incorporando sonido, video, fotos o cualquier otro contenido disponible en el futuro.</p> <p>(j) Operaciones: Son los pagos de bienes y/o servicios que realiza el Emisor por cuenta del Tarjetahabiente Titular y/o el Tarjetahabiente Adicional, así como la adquisición que estos hagan de dinero en efectivo por medio de cajeros automáticos o Afiliados.</p>	

(u) Quasicash: son activos que pueden convertirse rápidamente en efectivo, tales, pero no limitados a fichas de casino, criptomonedas, tokens, boletos de lotería, entre otros.

SEGUNDA: (LÍNEA DE CRÉDITO): El Emisor otorga al Tarjetahabiente, un crédito revolvente mediante tarjeta de crédito hasta por la suma que se indica más adelante en el presente contrato y que se utilizará por el Tarjetahabiente y/o el Tarjetahabiente Adicional, para efectuar retiros de efectivo y/o pagar por los bienes y/o servicios que deseé adquirir mediante el uso de la Tarjeta de Crédito y/o para la obtención de extrafinanciamiento. El Emisor, de conformidad a las evaluaciones que hará sobre la capacidad de pago del Tarjetahabiente y/o comportamiento de pago, otorgará el límite de crédito asignado al Tarjetahabiente. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de bloquear temporalmente la cuenta hasta que el Tarjetahabiente solvente la mora en la que haya incurrido y pueda optar a un convenio de pago. En casos excepcionales, cuando el emisor determine la existencia de factores de riesgo, podrá inhabilitar la tarjeta de crédito o reducir el límite de la línea de crédito, lo cual será notificado inmediatamente al Tarjetahabiente por cualquiera de los medios establecidos en el presente contrato. El Tarjetahabiente reconoce que cualquier aumento o disminución del límite de crédito asignado se realiza en su beneficio y protección, y desde ya acepta expresamente las modificaciones que puedan efectuarse al límite de crédito por los motivos antes señalados.

TERCERA: (ÁREA GEOGRÁFICA): La Tarjeta podrá ser utilizada en cualquier país en donde existan las redes y sistemas necesarios para su utilización. **CUARTA: (PLAZO):** El plazo del presente contrato será de cinco (5) años contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato, bajo el entendido que la Tarjeta podrá ser utilizada a partir del momento de su habilitación. Las partes expresamente acuerdan que este plazo podrá ser prorrogado automáticamente al vencimiento de dicho plazo (original o prorrogado) siempre y cuando el Emisor emita al Tarjetahabiente Titular una nueva Tarjeta, caso en el cual se tendrá por prorrogado el plazo hasta el último día calendario del mes y año impresos como fecha de vencimiento en la nueva Tarjeta Titular, todo sin necesidad de suscribir contrato adicional alguno. **El Tarjetahabiente acepta expresamente que en caso NO deseé que se efectúe la prórroga del plazo, deberá manifestarlo por escrito al EMISOR con constancia de recepción por este último, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento que esté corriendo, bajo el entendido que dicho aviso por escrito será la única forma válida para la NO aceptación a la prórroga del Contrato.** En cualquier caso, el Tarjetahabiente se obliga expresamente a cancelar inmediatamente a la terminación del mismo el monto total adeudado según conste en los sistemas del Emisor y que correspondan a Operaciones y cargos que refleje el crédito revolvente asignado a la Tarjeta (pago que debe incluir todas aquellas Operaciones y/o cargos efectuados con o a la Tarjeta Titular y/o Tarjeta Adicional, así como la totalidad de los pagos o cuotas aún pendientes de pago por consumos cuyo monto haya sido dividido en pagos o cuotas diferidas en el tiempo y cualesquiera Extrafinanciamientos otorgados). **QUINTA: (MONEDA):** Las monedas asignadas para el Límite de Crédito y, por ende, para la utilización de la Tarjeta de Crédito serán Quetzales y Dólares de los Estados Unidos de América, y cualquier otra moneda que en el futuro autorice el Emisor. **SEXTA: (FORMA DE PAGO):** El Tarjetahabiente queda obligado a pagar al Emisor mensualmente todas las sumas que aparezcan como saldos deudores en su Estado de Cuenta, todo aun y cuando el total sobrepase el Límite de Crédito por lo que ambas partes pactan expresamente que se podrá realizar dicho pago a través de cualquier medio electrónico, internet o similar, y todo aun y cuando el total sobrepase el Límite de Crédito. Los pagos de las referidas sumas deberán hacerse en cualquier agencia del Banco G&T Continental, Sociedad Anónima, o cualquier otro lugar o medio autorizado para el efecto por el Emisor, y efectuarse dentro de las fechas fijadas en los Estados de Cuenta. El Tarjetahabiente podrá pagar el saldo adeudado por medio de pagos parciales, obligándose en todo caso a cancelar cuando menos el monto establecido como pago mínimo. Las operaciones efectuadas fuera del territorio de la República de Guatemala, deberán pagarse en la moneda que se indique en los Estados de Cuenta, o bien en Quetzales al tipo de cambio que el Emisor fije para este tipo de operaciones al momento de efectuarse el pago. **SÉPTIMA: (INTERESES): (A) Tasa de interés por financiamiento:** El Tarjetahabiente reconoce y pagará al Emisor por la falta del pago total del saldo a la fecha de corte, una tasa de interés mensual, libre y variable, la cual las partes pactan expresamente bajo los siguientes términos y condiciones: (1) **Tasa de interés aplicable:** La tasa de interés aplicable será de «Tasa de Interés financiamiento Q»% en Quetzales y «Tasa de interés financiamiento \$»% en Dólares de los Estados Unidos de América; (2) **Forma de cálculo:** Los intereses serán calculados diariamente sobre el cálculo del capital financiado, por los días en que hubiese sido utilizado el crédito después de la fecha límite de pago. La fórmula empleada para dicho cálculo será la siguiente: *Intereses por Financiamiento = (Saldo Anterior menos Cargos Facturados del Mes Anterior no afectos a interés) multiplicado por la Tasa, multiplicado por el Factor, multiplicado por los Días de financiamiento*. La tasa de Interés Anual equivalente es del («TAE Quetzales») por ciento y en dólares («TAE Dolares»). El Tarjetahabiente reconoce que cualquier cambio (presente o futuro) de la tasa de interés no constituye una variación de las estipulaciones y términos del Contrato, el Tarjetahabiente desde ya otorga su consentimiento, siempre y cuando se dé el aviso dentro del plazo legal establecido para el efecto. **(B) Tasa de interés por mora:** La tasa de interés por mora aplicará y se calculará si el Tarjetahabiente no efectúa, por lo menos el pago mínimo en la fecha límite de pago. Dicho monto se calcula sobre el monto del saldo vencido y se cobra como penalización por no cumplir con las obligaciones de pago en el plazo acordado. Dicha tasa de interés mensual aplicable al tipo de Tarjeta que se autoriza al Tarjetahabiente será de en Quetzales «Tasa de interés por mora Q» y «Tasa de interés por mora \$»% en Dólares de los Estados Unidos de América calculada sobre saldos en mora. La fórmula empleada para el cálculo del pago mínimo será la siguiente: *Cálculo de Intereses = (Saldo Vencido multiplicado por la tasa de interés aplicable a cargos moratorios)*. **OCTAVA: (FECHA DE CORTE, FECHA LÍMITE DE PAGO MENSUAL Y PAGO MÍNIMO):** i) **Fecha de Corte:** Fecha límite definida para establecer en el estado de cuenta la acumulación de transacciones y sus respectivos valores, durante el periodo que de tiempo que constituya un ciclo de uso de la tarjeta. ii) **Fecha Límite de Pago:** Fecha máxima establecida para que el tarjetahabiente efectúe al menos el pago mínimo referido a la fecha de corte. iii) **Pago Mínimo:** Es la cuota que cubre parcialmente la amortización del capital del saldo pendiente de pago de la línea de crédito, utilizada según el plazo de financiamiento, el monto de intereses a la tasa pactada, comisiones y otros cargos convenidos, que el tarjetahabiente debe pagar al emisor por el uso de la línea de crédito, a más tardar en la fecha límite de pago, para no incurrir en mora. La fórmula empleada para el cálculo del pago mínimo será la siguiente: **Pago Mínimo = (Cuota relativa al mes vencido + el Saldo Vencido + Monto de Sobregiro)**. La fecha de corte, fecha límite de pago mensual y el pago mínimo que apliquen al Tarjetahabiente serán las que se incluyan en el Estado de Cuenta. **NOVENA: (OBLIGACIONES DE PAGO):** (I) El emisor podrá cobrar nuevos cargos y/o comisiones por servicios efectivamente prestados, que el Tarjetahabiente acepta a pagar desde ya, mediante el simple uso de su tarjeta de crédito. Sin embargo, mediante el presente contrato se detallan los cargos que desde ya se pactan y El Tarjetahabiente queda obligado a pagar al Emisor:

2	FINANCIAMIENTO. La tasa de interés por financiamiento.
3	MORA. La tasa de interés por mora
4	EFFECTIVO /COMISIÓN POR QUASICASH. El cargo por retiro avance de efectivo, estará afecto a una comisión del cinco por ciento (5.00%) que será como mínimo fija de Q.20.00 O USD\$3.00 más el cobro de intereses compensatorios correspondientes al avance de efectivo. Cargo que corresponda por retiro de Efectivo «Cargo por retiro de efectivo»% Asimismo, la fórmula empleada para el de dicho cargo interés será la siguiente: Monto de la transacción multiplicada por la tasa de interés aplicable, multiplicada por la tasa por el factor (1/360) y finalmente, multiplicada por el factor y finalmente multiplicado por los días transcurridos.
5	PAGOS RECHAZADOS. El cargo por cada documento de pago que sea rechazado, por la cantidad de: <u>Q «Cargo por documento rechazado Q» / US\$.</u> <u>«Cargo por documento rechazado \$»;</u>
6	SOBREGIRO. Cargo por la cantidad de: <u>Q «Cargo por sobregiro Q» / US\$.</u> <u>«Cargo por sobregiro \$»</u>
7	ADMINISTRATIVO. El cargo por procesamiento administrativo a cobrarse luego de la fecha establecida para el pago, por la cantidad de: <u>Q «Cargo Administrativo Q (30 días)» / US\$.</u> <u>«Cargo Administrativo \$ (30 días)»</u> luego de transcurridos 30 días calendario; <u>Q «Cargo Administrativo Q (60 días)» / US\$.</u> <u>«Cargo Administrativo \$ (60 días)»</u> luego de transcurridos 60 días calendario; <u>Q «Cargo Administrativo Q (90 días)» / US\$.</u> <u>«Cargo Administrativo \$ (90 días)»</u> luego de transcurridos 90 días calendario;
8	PAGO FUERA DE TIEMPO. El cargo por no realizar el pago mensual de la Tarjeta en un momento previo o en la fecha límite de pago, será de: <u>Q «Cobro Pago Extra temporáneo Q» / US\$.</u> <u>«Cobro Pago Extra temporáneo \$».</u>
9	SEGURO. En caso se exija y/o se opte por la contratación del mismo, por la cantidad de: <u>Q.«Cobro mensual Seguro Contra FraudeQ»,</u> mensual.
10	MEMBRESIA. Por el derecho de uso cada tarjetahabiente deberá pagar una membresía anual, el monto irá vinculado a la tarjeta de crédito autorizada por el Emisor, al inicio de la relación de la presente línea de crédito. La membresía tendrá un costo que dependerá de la categoría del tarjetahabiente y los valores actualizados podrán consultarse en el portal web oficial www.gtc.com.gt . Para tarjetas adicionales, aplicará el cargo indicado en el tarifario vigente. El Emisor se reserva el derecho de modificar estos montos, notificando al Tarjetahabiente con al menos 45 días de anticipación, mediante estado de cuenta u otro medio autorizado, conforme a la Ley de Tarjetas de Crédito. Los valores actualizados podrán consultarse en el portal web oficial www.gtc.com.gt . El valor de la membresía podrá ser extornada por el Emisor de forma unilateral, mediante un proceso de análisis, con base a las condiciones establecidas y publicadas en el portal web oficial www.gtc.com.gt
11	REPOSICIÓN. El emisor podrá efectuar un cargo por reposición de Tarjeta, en caso de extravío, robo, deterioro y/o cualquier otra causa que haga necesaria la emisión de una nueva. El cargo podrá ser por la cantidad de <u>Q 0.00 / US\$.</u> <u>0.00</u> .

El valor de los cargos y comisiones podrán ser consultados en el portal web www.gtc.com.gt. Asimismo, el Tarjetahabiente Titular acepta que tanto él como el Tarjetahabiente Adicional, en caso aplique, podrán autorizar vía telefónica, correo electrónico u otras formas análogas, que el emisor cargue determinado tipo de servicios a las tarjetas, para lo cual se tendrán como válidos y expresamente aceptados los cargos correspondientes a los servicios, toda vez que se vean reflejados en el estado de cuenta, salvo que el Tarjetahabiente Titular o el Tarjetahabiente Adicional en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, solicite la cancelación del servicio respectivo y en caso aplicare a criterio único y exclusivo del emisor, la respectiva reversión de los cargos. **DÉCIMA: (EFFECTIVO):** El Tarjetahabiente, según la categoría de tarjeta a la que pertenezca y a discreción exclusiva del Emisor, podrá obtener efectivo mediante el uso de la Tarjeta. Este servicio podrá estar disponible en las oficinas del Emisor, en las de otras instituciones autorizadas por el Emisor, o a través de los ATM, POS habilitados para tal propósito, así como mediante cualquier otro medio que el Emisor tenga actualmente habilitado o contrate y habilite en el futuro para este efecto. Lo anterior se llevará a cabo con la expresa salvedad de que el Emisor queda relevado de toda responsabilidad en caso de que, por cualquier causa, no se pudiera prestar el servicio. **DÉCIMA PRIMERA: (ESTADOS DE CUENTA):** El Emisor enviará mensualmente al Tarjetahabiente Titular el estado de cuenta únicamente al correo electrónico éste le indique. En todo caso, el Estado de Cuenta estará a disposición del Tarjetahabiente en la agencia más cercana, **en el entendido que el no presentarse a obtener el mismo no releva al Tarjetahabiente de la obligación de efectuar los pagos en tiempo y en la forma acordada en el presente Contrato.** El estado de cuenta deberá ser con cierre a un determinado día del mes ("fecha de corte"), en el que se indicará, entre otros, lo adeudado al Emisor, por cada una de las Operaciones efectuadas por el Tarjetahabiente y/o el Tarjetahabiente Adicional. Los estados de cuenta serán enviados y/o puestos a disposición del Tarjetahabiente, después de la fecha de corte, **y se presumen recibidos por el Tarjetahabiente si éste no hace del conocimiento del Emisor la falta de recepción del mismo, bajo el entendido que cualquier pago efectuado presume la recepción del Estado de Cuenta.** **DERECHO DE OBJECIÓN DE OPERACIONES O CARGOS:** El Tarjetahabiente tiene el derecho de objetar cualquier operación o cargo reflejado en su Estado de Cuenta, utilizando para ello las agencias del Emisor o los medios telefónicos o electrónicos que éste ponga a su disposición. El Emisor, al recibir la objeción, realizará un monitoreo exhaustivo de la operación o cargo en cuestión, a fin de verificar la legitimidad de la reclamación. En caso de que se detecte un uso indebido o sistemático de este derecho, con la intención de causar retrasos en el pago, evitar responsabilidades o cualquier otra forma de abuso, el Emisor se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de tarjeta de crédito de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. **DÉCIMA SEGUNDA: (ENTREGA DE TARJETAS):** El Emisor entregará personalmente la Tarjeta Titular y la(s) Tarjeta(s) Adicional(es), quedando obligado el Tarjetahabiente a revisar que todos los datos de la(s) Tarjeta(s) sean correctos y a firmar la Tarjeta Titular al recibirla así como velar que cualquier Tarjeta Adicional sea también firmada, siendo el Tarjetahabiente Titular el único y exclusivo responsable ante el Emisor, desde el momento de la entrega de la(s) misma(s), de las consecuencias que pudiesen derivar por la falta de firma, o mal uso de las Tarjetas. El Tarjetahabiente Titular acepta que la Tarjeta Titular y la(s) Tarjeta(s) Adicional(es) podrá(n) ser habilitada(s)/activada(s) automáticamente por el Emisor en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del día en que sea(n) entregada(s), sin necesidad de comunicación. Si la entrega de la(s) tarjeta(s) se efectuare en un día inhábil o si el plazo de veinticuatro horas antes indicado concluyera en un día inhábil, la habilitación se hará el día hábil inmediato siguiente. La habilitación automática aplicará únicamente en la emisión de Tarjetas Titulares y Tarjetas Adicionales nuevas, más no para casos de reposición, reexpedición o renovación de las mismas, casos en los cuales el Tarjetahabiente deberá comunicarse con el Emisor para su habilitación/activación. **DÉCIMA TERCERA: (PROPIEDAD DE LA TARJETA):** La tarjeta es única y exclusivamente propiedad del Emisor, el Tarjetahabiente únicamente la posee en calidad de depósito, **por lo que es responsable directo de su guarda, custodia y uso.** En consecuencia, al darse por terminado el presente contrato por cualquier causa, o al vencer el plazo de vigencia de la(s) Tarjeta(s), las mismas serán devueltas de inmediato al Emisor. **DÉCIMA CUARTA: (USO DE LA TARJETA):** Cuando el Tarjetahabiente realice operaciones con

los Afiliados, mediante el uso de la Tarjeta Titular o Tarjeta Adicional, estos aceptan expresamente lo siguiente: **a)** En el caso de compras por internet o en el caso de utilización de cualquier otro medio electrónico que en un futuro autorice el Emisor, dicho uso se realizará en la forma establecida por el proveedor de los bienes o servicios adquiridos por dicho(s) medio(s); **b) Que el Emisor podrá restringir en la forma que éste considere conveniente o necesario la utilización de las Tarjetas en compras por cualquier medio y/o con cualquier Afiliado sin necesidad de expresión de causa y desde ya los Tarjetahabientes liberan de responsabilidad al Emisor por tal restricción;** **c) Que el comprobante de pago pueda también incluir información y/o nuevas condiciones del Contrato o cambios a las mismas que se desean comunicar al Tarjetahabiente, siempre y cuando los efectos ; d) Que, cuando sea necesario, deberá firmar la boleta de consumo en su original y, obligándose a imponer una firma igual a la consignada en su documento personal de identificación y en la Tarjeta y/o Tarjeta Adicional. El Tarjetahabiente se obliga a leer todo lo impreso en la referida boleta de consumo y desde ya reconoce y acepta que, con la firma de la referida boleta y/o mediante la continuidad de uso, acepta el pago del consumo realizado y garantiza haber leído la información/condiciones y que las ha aceptado expresamente. En todo caso y ante ausencia de firma, serán igualmente válidos dichos consumos en virtud de que el **Tarjetahabiente y el Tarjetahabiente Adicional son los únicos responsables de custodiar la(s) Tarjeta(s) otorgada(s) evitando que cualquier persona ajena a ella(s) pueda hacer uso de la(s) misma(s), incluyendo los casos de pérdida o robo de las misma(s); y, e) Que si el Afiliado no entrega el comprobante de pago, el Tarjetahabiente no se libera del pago del consumo realizado con la Tarjeta respectiva; f) Queda entendido que el o los planes otorgados en la Tarjeta de Crédito (cuotas y/o extrafinanciamientos) y el canje en los programas de lealtad, pueden ser realizados por el Tarjetahabiente Titular y/o el Tarjetahabiente Adicional.** **PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS:** El Tarjetahabiente podrá presentar quejas o denuncias relacionadas con su tarjeta de crédito o los establecimientos comerciales afiliados a través de cualquiera de las agencias del Banco, en los horarios de atención al público o los medios telefónicos o electrónicos que éste ponga a su disposición. El Emisor se compromete a atender dichas quejas, buscando siempre una solución equitativa y conciliatoria. Ambas partes manifiestan expresamente su compromiso de actuar siempre de buena fe ante cualquier eventual conflicto y/o controversia que surja durante la gestión de una queja o denuncia. **DÉCIMA QUINTA: (ROBO, HURTO, FRAUDE, EXTRAVÍO O RETENCIÓN DE LA TARJETA):** En caso de robo, hurto, extravío o retención de la Tarjeta Titular y/o Tarjeta(s) Adicional(es), el Tarjetahabiente queda obligado a dar aviso de inmediato al Emisor de tal circunstancia a través de las agencias de Banco G&T Continental, Sociedad Anónima y/o llamando al PBX: 1718 o al PBX que se encuentre disponible en la fecha del suceso. El Tarjetahabiente Titular será responsable del uso y consumos que se hagan con la Tarjeta previo a la entrega del aviso al Emisor, aunque dichos consumos sean liquidados por los Afiliados en fechas posteriores. Una vez recibido el aviso, se procederá a bloquear inmediatamente la Tarjeta reportada, sin responsabilidad para el Emisor. El Emisor podrá dilucidar sobre la procedencia de los consumos efectuados y, a su vez, resolverá sobre la reposición de la Tarjeta cuyo costo deberá pagar el Tarjetahabiente. El tarjetahabiente reconoce expresamente su obligación de proporcionar toda aquella documentación que el emisor le requiera para poder llevar a cabo las investigaciones, gestiones y resoluciones correspondientes. El tarjetahabiente queda obligado a presentar su Documento Personal de Identificación –DPI- vigente, así como una copia de la denuncia de los hechos debidamente planteada ante el Ministerio Público. **DÉCIMA SEXTA: (BLOQUEO DE TARJETA):** El Tarjetahabiente desde ya reconoce y acepta expresamente que, se podrá dar el bloqueo de la Tarjeta por las siguientes causas: (a) En forma temporal por haber sido utilizado la totalidad del límite máximo de la línea de crédito revolvente; (b) En forma temporal por falta de atención de las llamadas efectuadas por el Emisor para confirmar cargos no acordes, a criterio del Emisor, con el comportamiento usual del Tarjetahabiente o con sospecha de fraude; (c) En forma temporal por haber excedido el número de intentos de ingreso del PIN en los ATM; (d) En forma temporal o definitiva por estar en mora, sin perjuicio del derecho del Emisor de dar por terminado anticipadamente el Contrato; (e) En forma temporal por inactividad o por no utilización de la Tarjeta en un período de seis meses contados desde su última utilización; (f) En forma definitiva por reporte de robo, hurto o extravío de la Tarjeta; (g) En forma definitiva cuando, por seguridad del Tarjetahabiente, el Emisor identifica que la Tarjeta ha sido utilizada en puntos de servicio que presentan riesgo; (h) En forma temporal o definitiva, cuando a juicio del Emisor, existan causas para considerar que el tarjetahabiente no se encuentra haciendo buen uso de la tarjeta o si sobre la misma recae una investigación, por cualquier motivo, o si, a discreción del Emisor, existe duda en cuanto al manejo de la tarjeta y/o en relación al origen de los fondos, en general; (i) En forma temporal o definitiva, cuando el emisor determine la existencia de factores de riesgo, lo cual será notificado inmediatamente al Tarjetahabiente por cualquiera de los medios establecidos en el presente contrato; y, (j) Por incurrir el Tarjetahabiente en cualesquiera causas de terminación contempladas en la ley y/o en el Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: (EXTRAFINANCIAMIENTO):** Sujeto a la evaluación, análisis y aceptación del Emisor, el Tarjetahabiente podrá optar a una línea de crédito adicional no revolvente que podrá ser otorgada por el Emisor en condiciones y plazos que pueden ser distintos a los definidos para la línea de crédito revolvente principal y que se definirán por el Emisor al momento de otorgar el referido extrafinanciamiento. Para el otorgamiento del extrafinanciamiento el Tarjetahabiente deberá suscribir el título de crédito, contrato o cualquier otro documento que el Emisor requiera para tal efecto. **DÉCIMA OCTAVA: (SEGUROS):** El Tarjetahabiente tendrá la opción de contratar un seguro para riesgos asociados al uso de la(s) Tarjeta(s) y/o Tarjeta(s) Adicional(es), tales como fraude, robo o extravío. Esta contratación es completamente opcional y estará sujeta a los costos, términos y coberturas establecidos en la póliza correspondiente, los cuales serán notificados por el Emisor al Tarjetahabiente por cualquier medio disponible. En caso de que el Tarjetahabiente decida contratar dicho seguro, acepta expresamente que, además de los pagos por consumos realizados con la(s) Tarjeta(s), intereses y demás cargos establecidos en el presente contrato, deberá pagar mensualmente la cuota correspondiente al seguro. El costo del seguro podrá variar, y cualquier modificación será notificada al Tarjetahabiente, quien tendrá el derecho de cancelar el seguro sin penalización, manifestando su decisión por escrito y con constancia de recepción por parte del Emisor. La decisión de no contratar el seguro no afectará el uso y funcionamiento de la(s) Tarjeta(s), pero implicará que el Tarjetahabiente asuma los riesgos asociados al uso de la(s) misma(s) de forma directa e íntegra. **DÉCIMA NOVENA: (ACEPTACIÓN DE LA TARJETA POR LOS AFILIADOS):** El Emisor no garantiza que los Afiliados acepten el uso de la Tarjeta. En consecuencia, es aceptado por el Tarjetahabiente que el Emisor no incurrirá en responsabilidad alguna, si algún Afiliado no aceptara la Tarjeta por cualquier motivo, aún y cuando ello obedezca a error, negligencia y/o fallas en el sistema. Lo mismo aplica en el caso de retiros de efectivo. **VIGÉSIMA: (DIVERGENCIA CON AFILIADOS):** Los derechos del Emisor son independientes y autónomos, en consecuencia, no se verán afectados por divergencias entre el Tarjetahabiente y cualquier Afiliado en cuanto a las Operaciones realizadas entre ellos. En consecuencia, cualquier reclamo relacionado con los bienes o servicios recibidos deberá formularlo el Tarjetahabiente al Afiliado, sin que ello lo excuse del cumplimiento de sus obligaciones para con el Emisor, especialmente la de los pagos que le correspondan en virtud del Contrato y el uso de la Tarjeta. **VIGÉSIMA PRIMERA: (IMPUESTOS Y OTROS GASTOS):** En caso que el Emisor se vea obligado a incurrir en gastos de impuestos, retenciones, cargos, tasas, arbitrios o limitaciones de cualquier género y que correspondan al Tarjetahabiente, el Emisor lo cargará al presente crédito y el Tarjetahabiente se obliga a pagarlos/reembolsarlos. Lo mismo ocurrirá en caso de los gastos extrajudiciales y judiciales que la aplicación de este Contrato origine, así como el cobro de los adeudos derivados del mismo, los cuales serán por única y exclusiva cuenta del Tarjetahabiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: (OTRAS OBLIGACIONES):** Además de cualesquier otras obligaciones contenidas en el Contrato y/o en la ley, el Tarjetahabiente se obliga a cumplir las siguientes: **a) Notificar de****

inmediato y por escrito, con constancia de recepción, al Emisor de cualquier cambio en la dirección electrónica y/o física que ha señalado al Emisor; b) Custodiar, guardar y cuidar la tarjeta en forma diligente, lo cual incluye el número de PIN asignado a ésta para retiros en ATM, obligándose a dar aviso inmediato por escrito sobre la pérdida o robo de la misma. Esta obligación aplica asimismo para la Tarjeta Adicional cuya responsabilidad es del Tarjetahabiente Titular; c) No hacer uso de la Tarjeta cuando el Emisor se lo indique mediante el envío de aviso por cualquier medio; d) Actualizar anualmente (o con cualquier otra periodicidad que le requiera el Emisor) la información que haya suministrado (y cualquier otra que le sea requerida); e) Ingresar mensualmente al portal web www.gtc.com.gt y/o leer todos los correos electrónicos, para descargar los archivos de capacitaciones sobre educación financiera y/o estar capacitado y actualizado; **VIGÉSIMA TERCERA: (PAGOS EN EXCESO):** Si por cualquier razón el Tarjetahabiente y/o el Tarjetahabiente Adicional efectuare pagos en exceso de lo adeudado a determinada fecha de pago o de corte, dichas sumas pagadas en exceso no generarán interés, crédito financiero o cualquier otro tipo de beneficio, y faculta al Emisor para acreditar dichas sumas al pago de futuros cargos a su crédito o en cualquier otra forma, todo lo cual el Tarjetahabiente acepta desde ya expresamente. Asimismo, el Tarjetahabiente desde ya se obliga a que cualquier suma en exceso depositada a la línea de crédito revolvente es y sea de origen lícito, quedando el Tarjetahabiente responsable en caso contravenga lo aquí establecido, obligándose a cumplir con los lineamientos que el emisor le indique. **VIGÉSIMA CUARTA: (INFORMACIÓN PROPORCIONADA):** Es entendido por el Tarjetahabiente que el Emisor expide la Tarjeta Titular así como la Tarjeta(s) Adicional(es) (en caso aplique), y aprueba la presente línea de crédito revolvente, con base en los bienes e ingresos y/o estado patrimonial e/o información adicional que proporcionó y/o declaró y que si dichos bienes e ingresos no existieren o disminuyeran, o fueran gravados y/u objeto de demanda y/o la información suministrada fuera falsa o inexacta, el Emisor podrá, además de dar por vencido este contrato en forma anticipada y cobrar la totalidad de los saldos deudores, ejercer las acciones civiles y penales que en derecho correspondan. **VIGÉSIMA QUINTA: (FIANZA):** Por su parte, el Fiador se constituye obligado en forma mancomunada y solidaria con el Tarjetahabiente y a favor del Emisor, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la línea de crédito revolvente que se le otorga al Tarjetahabiente en virtud del Contrato y sus modificaciones, así como de todas y cada una de las obligaciones y/o cargos que se deriven del uso de la Tarjeta de Crédito. Asimismo, acepta el Fiador expresamente que la garantía fiduciaria aquí prestada permanecerá vigente aún en caso de prórrogas y/o modificaciones del Contrato, todo sin necesidad de su consentimiento previo o posterior por lo que desde ya las autoriza en forma irrevocable. Asimismo, agrega que la fianza estará vigente hasta que se encuentren totalmente cumplidas todas y cada una de las obligaciones afianzadas, aún después de vencido o terminado el Contrato por cualquier motivo, sin necesidad de firma de documento alguno o declaración posterior de su parte. El Fiador deberá entregar toda la información que el Emisor le pueda requerir y, a su vez, se obliga a actualizar anualmente (o con cualquier otra periodicidad que le requiera el Emisor) cualquier información suministrada. **VIGÉSIMA SEXTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA):** Adicionalmente a cualesquiera otros casos contemplados en este Contrato, se podrá dar por terminado el plazo del presente Contrato (original o prorrogado), en forma anticipada e inmediata, en cualquiera de los siguientes casos: (a) Por el Emisor, Si el Tarjetahabiente y/o cualquier Tarjetahabiente Adicional dejara de cumplir cualesquiera de las obligaciones que impone el presente Contrato o se violaran cualesquiera de las prohibiciones establecidas en este Contrato; (b) Por el Emisor, Si el Tarjetahabiente fuere objeto de cualquier tipo de ejecución con motivo de cualquier otra deuda para con el Emisor y/o con cualquier tercero; (c) Por el Tarjetahabiente, sin necesidad de expresar causa alguna, con un aviso por escrito al Emisor o por cualquier otro medio de comunicación que permita comprobar la identificación del tarjetahabiente y de la comunicación; o, (d) Por el Emisor, sin necesidad de expresar causa, en cualquier momento y a su consideración. Una vez terminado el presente Contrato, el Tarjetahabiente queda obligado a no continuar usando la Tarjeta Titular y la(s) Tarjeta(s) Adicional(es), a partir de la fecha que se indique en el aviso que el Emisor le envíe, y estará obligado a devolver cualquier Tarjeta de inmediato al Emisor. En cualquier caso de terminación anticipada del presente contrato, el Tarjetahabiente deberá cancelar totalmente el saldo que aparezca como adeudado el día que se haga efectiva la terminación del Contrato, conforme a los lineamientos que establezca el Emisor (pago que debe incluir todas aquellas Operaciones y/o cargos efectuados con o a la Tarjeta Titular y/o Tarjeta Adicional, así como la totalidad de los pagos o cuotas aún pendientes de pago por consumos cuyo monto haya sido dividido en pagos o cuotas diferidas en el tiempo y cualquier Extrafinanciamiento), todo sin perjuicio de que su responsabilidad quedará vigente por cualquier otro consumo que, al momento de la cancelación, aún no apareciere reflejado en el estado de cuenta, el cual deberá también cancelar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: (CESIÓN):** El Emisor queda autorizado a ceder la presente línea de crédito revolvente y demás derechos provenientes de este Contrato, principales o accesorios, sin necesidad de aviso u autorización previa de o posterior notificación al Tarjetahabiente y/o a su Fiador. El Tarjetahabiente y el Fiador no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones adquiridos en el presente Contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: (ADMINISTRACIÓN POR ENCARGO):** El Emisor podrá encargar total o parcialmente la administración de sus operaciones derivadas de la emisión de Tarjetas de Crédito a cualquier persona individual o jurídica, y en dicho caso, los derechos del Emisor podrán ser ejercitados por dicha persona, y las obligaciones del Tarjetahabiente y su Fiador podrán cumplirse con la misma persona. **VIGÉSIMA NOVENA: (AUTORIZACIÓN PARA MANEJO DE INFORMACIÓN):** Los firmantes del presente Contrato, autorizan desde ya en forma irrevocable al Emisor y a cualquiera de las entidades que forman parte del Grupo Financiero G&T Continental para que realicen las consultas necesarias, sobre su persona o su representada relacionadas con referencias financieras, crediticias, judiciales, comerciales o las que considere necesarias como parte de su proceso de crédito, así como durante el análisis de la solicitud y durante el tiempo que dure la relación crediticia con el Emisor y/o con cualquiera de las entidades que conforman el Grupo Financiero G&T Continental. Asimismo, extienden la autorización otorgada para que puedan confirmar la información suministrada/comunicada al Emisor y/o cualesquiera otros datos o información suministrada. Especialmente autorizan y exoneran de cualquier responsabilidad a cualquiera de las entidades que conforman el Grupo Financiero G&T Continental (incluyendo a sus accionistas, directores, gerentes, empleados, asesores y demás personas relacionadas con ellas) y a las entidades que prestan servicios de información, centrales de riesgo y burós de crédito, por la recopilación, difusión, distribución y comercialización de su información. Asimismo, autoriza expresamente a las entidades relacionadas para que puedan suministrar información que se genere de la presente relación, para efectos de análisis de crédito. Asimismo, autorizan expresamente al Emisor y a las entidades relacionadas, para que puedan suministrar información que se genere de la presente relación, para efectos de análisis de crédito. De esa cuenta los Tarjetahabientes también conocen el derecho que tienen para rectificar, actualizar y solicitar modificaciones en su información, siempre y cuando cuenten con respaldo. **TRIGÉSIMA: (OTROS PACTOS): A)** El Tarjetahabiente y el Fiador (en caso sea nombrado), aceptan como buenas y exactas las cuentas que formule el Emisor acerca de este negocio y como líquido y ejecutivo el saldo que en cualquier tiempo se les exija. En caso de ventilarse alguna cuestión o reclamación derivada del presente contrato, por vía judicial, renuncian al fuero de sus respectivos domicilios, se someten a los tribunales que el Emisor elija y señalan la dirección indicada al final del presente Contrato como domicilio especial y como lugar para recibir cualquier notificación, aviso, citación o emplazamiento que se les haga, incluyendo judiciales o extrajudiciales, obligándose a comunicar al Emisor con treinta días hábiles de anticipación cualquier cambio, o en caso contrario se tendrán como válidos cualquier aviso, requerimiento o notificación que les hagan en dichas direcciones; **B)** Las partes aceptan el presente contrato y que el mismo

será título ejecutivo suficiente para el cobro por el Emisor de las sumas que le sean adeudadas y de los intereses, costas, gastos, comisiones que en su caso se generen y cualquier otro cobro aquí pactado, o bien acta notarial en la que conste el saldo deudor del presente crédito de conformidad con los registros contables del Emisor, saldo que se considera aceptado judicial y extrajudicialmente por ser originado de los registros contables que obren en poder del Emisor; **C) El Tarjetahabiente y el Fiador (en caso sea nombrado) renuncian al derecho de invocar falta de mora si efectuaran abonos parciales sobre saldos vencidos, ya que la mora subsistirá hasta la total cancelación de los saldos vencidos; D) El Tarjetahabiente y el Fiador (en caso sea nombrado) renuncian al requerimiento de pago como condición para incurrir en mora y aceptan que la mora se constituye de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio de la República de Guatemala; E) El Tarjetahabiente y el Fiador (en caso sea nombrado) renuncian al derecho de imputación de pagos y en caso de tener otras obligaciones con el Emisor acepta que el Emisor pueda aplicar los pagos que se le hagan al destino que juzgue más conveniente; F) El Tarjetahabiente y el Fiador (en caso sea nombrado) declaran que cumplen con todas las leyes, reglamentos, acuerdos y demás normativa de la República de Guatemala relacionados con el medio ambiente y que no han tenido ni tiene procedimiento administrativo o demanda alguna por temas relacionados con el medio ambiente; G) El Tarjetahabiente y el Fiador (en caso sea nombrado) declaran que tanto los bienes e ingresos declarados al Emisor, así como los fondos utilizados para cancelar la línea de crédito revolvente proceden de actos u operaciones lícitas y que tampoco procederán en ningún momento de actividades relacionadas con el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo; H) El Tarjetahabiente y el Fiador (en caso sea nombrado) expresamente aceptan que el Emisor podrá utilizar cualquier medio de comunicación tales como, pero sin limitarse a, SMS, MMS, correos electrónicos, página de internet, Estado de Cuenta, comprobantes de pago, etcétera con la finalidad de trasladarle información relacionada al Contrato, pudiendo adicionalmente incluir todo tipo de publicidad e información relacionada con los productos y/o servicios que ofrece el Grupo Financiero G&T Continental; I) El Tarjetahabiente y el Fiador (en caso sea nombrado) aceptan que el Emisor les pueda trasladar y cobrar el costo financiero que las autoridades monetarias, bancarias y financieras fijaren en concepto de reserva sobre este crédito; J) Cualquier impuesto, gasto y honorarios que se erogue por causa de este contrato será pagado por el Tarjetahabiente y el Fiador (en caso sea nombrado) y en caso de omisión de su parte, facultan al Emisor para que los pueda cubrir y para que se los cargue a su cuenta.**

TRIGÉSIMA PRIMERA: (DÉBITOS): El Tarjetahabiente y el Fiador (en caso sea nombrado) por este acto expresamente aceptan y autorizan a las entidades que conformen parte del Grupo Financiero G&T Continental, que para el pago de cualquier suma por cualquier concepto derivada del presente Contrato, intereses, comisiones, cargos, cobros (tanto presentes como futuros) que el Emisor llegue a establecer y las operaciones efectuadas con la Tarjeta y con cargo al presente crédito, puedan ser debitados directamente o por requerimiento del Emisor, de cualquier cuenta de depósito, inversión, certificado, título o derecho que posean en cualquiera de las entidades referidas en esta cláusula, para cuyo efecto les extiende autorización irrevocable y se compromete a mantener saldos suficientes para tal propósito durante todo el plazo del crédito o sus prórrogas. Asimismo, el Tarjetahabiente desde ya autoriza expresa e irrevocablemente para que, en caso de su fallecimiento, cualquier saldo que existiere proveniente del uso de este crédito revolvente y la Tarjeta Titular y/o Tarjeta Adicional pueda ser debitado directamente o por requerimiento del Emisor, de cualquier cuenta de depósito, inversión, certificado, título o derecho que posea en cualquiera de las entidades que conforman el Grupo Financiero G&T Continental.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: (DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS): El Tarjetahabiente y el Fiador (si fuere nombrado), autorizan expresamente al Emisor para destruir los documentos que comprueban el uso de la Tarjeta, una vez haya transcurrido el plazo convenido para la impugnación de las operaciones detalladas en los Estados de Cuenta.

TRIGÉSIMA TERCERA: (REGLAS DE INTERPRETACIÓN): A menos que se indique lo contrario o que del contexto necesariamente se derive lo contrario: **a)** El singular incluirá el plural y viceversa; **b)** Cualquier referencia a cláusulas es respecto a las cláusulas del presente contrato; **c)** Cualquier referencia que se haga al contrato se entenderá que se refiere al presente Contrato; y, **d)** Cualquier referencia que se haga de un contrato en particular incluirá todas las modificaciones, ampliaciones o enmiendas de dicho contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA: (MODIFICACIONES): Salvo por las excepciones contenidas en el presente Contrato, los términos y condiciones del presente Contrato podrán ser modificados de tiempo en tiempo. siempre que dichos cambios sean notificados al Contratante con al menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a su entrada en vigor. El Tarjetahabiente expresamente acepta que todos los cambios podrán ser comunicados, entre otros, por medio del Estado de Cuenta, SMS, MMS, correo electrónico, "voucher", Banca Electrónica o cualquier otro medio de comunicación. Asimismo, el Tarjetahabiente expresamente acepta que, salvo comunicación expresa y por escrito al Emisor por medio de la cual no acepte el o los cambios comunicados, el uso de la Tarjeta de Crédito y/o la imposición de su firma en el "voucher" emitido como consecuencia del consumo utilizando la Tarjeta bajo las nuevas condiciones previamente notificadas, se considera como una aceptación expresa del Tarjetahabiente a dicho(s) cambio(s) y como un acuerdo entre partes.

TRIGÉSIMA QUINTA: Con la firma del presente Contrato, el Tarjetahabiente y el Fiador (en caso sea nombrado) expresamente declara(n) y acepta(n) que ha(n) sido capacitado(s) sobre los derechos y obligaciones que adquiere(n) por el Contrato, los procedimientos de reclamo, y sobre el uso y responsabilidad derivada del crédito revolvente concedido.

TRIGÉSIMA SEXTA: Con la firma del presente Contrato el Tarjetahabiente expresamente declara y acepta las condiciones particulares que a continuación se detallan aplicables a la línea de crédito revolvente que le ha sido otorgada y/o a las Tarjeta(s) de Crédito emitida(s): Número de Tarjeta Titular «Número TC»; Número de Tarjeta Adicional: Límite de Crédito otorgado: **Q. «Límite para autorización»;** Programa de lealtad de Tarjeta: **«Programa lealtad»**, El Emisor podrá ofrecer, a su entera discreción, programas de lealtad, promociones u otros beneficios adicionales a los Titulares de las Tarjetas de Crédito. Las condiciones aplicables a dichos programas, así como cualquier modificación, cancelación o término de los mismos, serán publicadas (y actualizadas periódicamente) en la página web www.gtc.com.gt/personas/tarjetas-de-credito. Es responsabilidad del Titular consultar las condiciones vigentes, las cuales se considerarán aceptadas por el uso continuado de la Tarjeta de Crédito.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: (ACEPTACIÓN): Las partes en lo que a cada una concierne, manifestamos nuestra aceptación del presente Contrato. El tarjetahabiente manifiesta expresamente que conocía con anterioridad la información sobre aspectos tales como derechos y obligaciones derivados del contrato, procedimientos de reclamos, uso y responsabilidad de la línea de crédito revolvente concedido en virtud de este contrato, en virtud que los mismos se encuentran publicados en el portal web www.gtc.com.gt, los cuales declara conocer plenamente. Declaramos que leímos íntegramente lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el 7/01/2026, en dos originales de idéntico tenor literal, quedando uno en poder de cada una de las partes, bajo el entendido que ambas copias se considerarán como un original del mismo Contrato.

NOTA IMPORTANTE: El presente contrato se publica en este portal web únicamente con fines informativos, con el propósito de que los tarjetahabientes o potenciales tarjetahabientes puedan conocer con antelación los términos y condiciones que rigen el contenido del Contrato. Sin embargo, se advierte que dichos términos y condiciones son susceptibles de modificación al momento de la suscripción del documento definitivo, de acuerdo con las políticas y procedimientos vigentes al momento de la suscripción del contrato.